

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE
PRESCRIPCIÓN**

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEPARTAMENTAL

En uso de las atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto No. 00164 de 2013, la Ordenanza 00066 de 2012 Estatuto de Rentas Departamental y la Ley 1066 de 2006 y;

CONSIDERANDO

Que el (la) señor(a) **ENERIETH ROBLES ARAUJO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 49.609.172, a través de escrito con Id 96712 presentó escrito solicitando la prescripción de la acción de cobro del impuesto de vehículo del automotor de placas **VAN202**, de las vigencias 2010,2011,2012,2013,2014.

Que el Subgrupo de Fiscalización y Auditoria Tributaria, inicio proceso Administrativo Tributario en contra de la señora **ENERIETH ROBLES ARAUJO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 49.609.172, expidió el Auto de Apertura N° 1215 de 2014 y el Emplazamiento previo por No Declarar N° 1205 de 2014, por el no pago de los Impuestos de las vigencias 2010,2011,2012,2013, 2014, del vehículo de Placas **VAN202**, la cual tiene asociada el número de Guía 144000191644, no se observa certificado del estado del trámite de notificación.

Que el Coordinador del Subgrupo de Liquidación Oficial profirió la Resolución Sanción No 10776 de 29 de septiembre de 2014, dentro del expediente N° 1215 de 2014, mediante la cual se impuso a la contribuyente en mención sanción por la no declaración y pago de los impuestos de vehículo de placa **VAN202**, la cual tiene asociada el número de Guía 144000206725, no se observa certificado del estado del trámite de notificación.

Que revisado el expediente contentivo de las actuaciones administrativas arriba señaladas se observa lo siguiente:

- Que la liquidación aforo aún no se ha proferido
- Que el termino para determinar las vigencias 2010,2011,2012,2013 se venció el día 1 de julio de 2018.

Que consultado al Subgrupo de Fiscalización y Auditoria Tributaria sobre el inicio de proceso de las vigencias 2014,2015,2016,2017,2018, se indicó que a través del Auto de Apertura 6887 y el Emplazamiento previo por no declarar 6902 del 16 de noviembre de 2018

Que el artículo 359 del estatuto Tributario Departamental, concordante con el artículo 817 del estatuto tributario nacional, dispone que la obligación de cobro de las obligaciones fiscales, prescribe dentro de los cinco años, contados a partir de:

1. La fecha de vencimiento del término para declarar, fijado por la Administración Tributaria, para las declaraciones presentadas oportunamente.
2. La fecha de presentación de la declaración, en caso de las presentadas en forma extemporánea.
3. La fecha de presentación de la declaración de corrección, en relación con los mayores valores.
4. La fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión.

001633

14 MAY 2019

De conformidad con lo expuesto en los artículos 817, 818 y 819 del Estatuto Tributario; y el artículo 359 de la Ordenanza 066 de 2012, que establece: "...La competencia para decretar la prescripción de la acción de cobro será del Secretario de Hacienda o de quien este delegue, y será decretada de oficio o a petición de parte", es procedente decretar la prescripción de manera oficiosa.

Que revisado PCT se evidencia que el contribuyente solo cancelo la vigencia 2009.

Que en mérito de lo expuesto la Secretaria de Hacienda Departamental

RESUELVE

PRIMERO.- Declarar el vencimiento del termino para determinar oficialmente las vigencias 2010,2011,2012,2013, del vehículo de Placas **VAN202**, en su defecto concédase la prescripción de la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 817 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO. – Niéguese la solicitud de prescripción de la vigencia 2014, de acuerdo a lo dicho en precedencia.

TERCERO. - Notifíquese personalmente de este Acto Administrativo al solicitante, en su defecto por edicto

CUARTO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de vía gubernativa previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

14 MAY 2019


BONNIE CAROLINA RODRIGUEZ HAMBURGUER
Secretario de Hacienda Departamental

Proyectó y Revisó: Yenifred Campo Beltrán– Profesional Especializado 

Revisó y Aprobó: Yobeth Duarte – Líder Oficina Gestión de Rentas 